

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 28 DE MAYO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Proceda la secretaria para lo de su cargo respecto de las liquidaciones de costas.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envió del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ 2019-925

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 070 Hoy

> 31 de mayo de 2021 El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 893a2c228cd078ab1f95bffa295d4efee475b14cd93e423ff4f7d3e5e9731279 Documento generado en 27/05/2021 06:23:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica